



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0071

(21 ENE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE TOMAN ALGUNAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus facultades legales, y en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, en la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2011, ley 80 de 1993, modificada por las leyes 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribución del Ejecutivo Municipal la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que la ley 80 de 1993 el artículo 42 reza:

"De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

Parágrafo.- *Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente".*

Y en su artículo 43 prescribe:

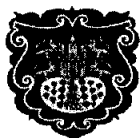
NIT: 891280000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0071

21 ENE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE TOMAN ALGUNAS DISPOSICIONES

"Del Control de la Contratación de Urgencia. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.

Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia".

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política, son derechos fundamentales de los niños, entre otros el acceso a la educación y una alimentación equilibrada.

Que el Artículo 6º de la Ley 7ª de 1979, dispuso que todo niño "...tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales...".

Que con el fin de atender dichos postulados de orden constitucional, el Gobierno Nacional adoptó el Programa de Alimentación Escolar – PAE, definido como la estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y deserción escolar, así como fomentar estilos de vida saludables.

Que el Parágrafo 4º del Artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, trasladó el Programa de Alimentación Escolar PAE, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional (MEN), confiriéndole la competencia para llevar a cabo la "...orientación, ejecución y articulación del programa, sobre la base de estándares mínimos de obligatorio cumplimiento para su prestación, de manera concurrente con las entidades territoriales...".

Que de conformidad con el Artículo 2.3.3.2.2.3.4., del Decreto 1075 de 2015, "...Los establecimientos educativos que presten el servicio de educación preescolar y que atiendan, además, niños menores de tres (3) años, deberán hacerlo conforme a su proyecto educativo institucional, considerando los requerimientos de salud,

4

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0071-

(21 ENE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE TOMAN ALGUNAS DISPOSICIONES

nutrición y protección de los niños, de tal manera que se les garantice las mejores condiciones para su desarrollo integral, de acuerdo con la legislación vigente y las directrices de los organismos competentes..."

Que el Artículo 2.3.3.2.1.4 ibídem estableció igualmente que "...las instituciones educativas privadas o estatales que presten el servicio público del nivel preescolar, propenderán para que se les brinde a los educandos que lo requieran, servicios de protección, atención en salud y complemento nutricional, previa coordinación con los organismos competentes..."

Que mediante el Decreto No. 1852 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó lo atinente al Programa de Alimentación Escolar – PAE, adicionando el Decreto 1075 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".

Que el Artículo 2.3.10.3.2., del Decreto 1852 de 2015, estableció como competencia del Ministerio de Educación, la determinación de los criterios para distribuir los recursos de la Nación, así como la ejecución de "...las actividades institucionales necesarias para transferirlos a las entidades territoriales, con el fin de que estas, como responsables del servicio educativo en su jurisdicción y de la ejecución del PAE, realicen la implementación, financiación y ejecución del programa de acuerdo con los lineamientos del Ministerio y las necesidades locales..."

Que el Artículo 2.3.10.4.3., ibídem estableció como funciones de los entes territoriales "...Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional...", debiendo para tal efecto de "...Apropiar y reservar recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer las vigencias futuras cuando haya lugar..."

Que a partir del 1º de enero de 2020 se efectuó cambio de los integrantes de la administración municipal, de acuerdo con los resultados de los comicios llevados a cabo el 27 de octubre de 2019.

Que, de acuerdo con la información recibida en el proceso de empalme, la nueva administración encuentra en curso el proceso de licitación pública No. LP-018-2019 cuyo objeto es: "El Municipio de Pasto y la Secretaría de Educación, requieren contratar de acuerdo con las condiciones contenidas en el presente estudio el servicio de Implementación del Programa de Alimentación Escolar a través del cual se brinda un complemento alimentario y/o almuerzo a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la matrícula oficial de los 48 establecimientos educativos oficiales de las jornadas mañana, tarde y jornada única, conforme a las especificaciones técnicas de la Resolución 29452 de 2017 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar- PAE, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y los estudios previos, consistente en un complemento

4

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No.

0071-

(21 ENE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE TOMAN ALGUNAS DISPOSICIONES

alimentario a.m./p.m. y/o almuerzo a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en la matrícula oficial SIMAT de las jornadas mañana.”

Que, según lo establecido en el cronograma de la Licitación, LP-018-2019, la audiencia pública de adjudicación del contrato o declaratoria de desierta del proceso se encuentra programada para el 7 de febrero de 2020, adicionalmente, se contemplan dentro del cronograma hasta tres días hábiles para la suscripción del contrato y hasta 10 días hábiles para el cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo. Esto debido a que la contratación del Programa de Alimentación Escolar para el calendario 2020 no obtuvo la autorización de vigencias futuras extraordinarias a cargo de la anterior administración municipal.

Que, a través de la Resolución 3969 del 16 de diciembre de 2019, modificada mediante Resolución 007 de 3 de Enero de 2020 se estableció el calendario escolar para las Instituciones Educativas del Municipio de Pasto, quedando programado el inicio de clases para el calendario escolar 2020, el día 27 de Enero de 2020.

Que es prioridad de la administración municipal el garantizar la alimentación escolar a los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas Municipales a partir del primer día de clases, sin que sufra ningún tipo de interrupción por motivos administrativos.

Que en repetidas ocasiones, la H. Corte Constitucional ha manifestado que “la alimentación escolar es una garantía de acceso y permanencia de los menores de edad a la educación, por cuanto les permite un correcto desempeño en las aulas, su desarrollo físico y mental, la asistencia a clases sin la exposición al hambre y a la desnutrición, al contrario, fomenta hábitos de vida saludables y constituye una herramienta contra la deserción.”¹

Que así mismo, el Tribunal de Cierre Constitucional ha manifestado que “el derecho a la educación va más allá de la asignación de un cupo escolar, por ello el Estado debe *respetar, proteger y cumplir* los componentes mínimos que conforman este derecho en todos los niveles del sistema educativo y por lo tanto garantizar el acceso y la permanencia del estudiante en este. A través de la implementación de otros servicios que garanticen que las escuelas estén al alcance de todos (accesibilidad material) y que sean gratuitas (accesibilidad económica). No obstante, puede ocurrir que la implementación de tales condiciones, resultan insuficientes ... exigen la implementación de otras medidas necesarias para promover el acceso y la permanencia al sistema educativo, como es el caso de la prestación del servicio de restaurante escolar.”²

Que, para atender el contingente, la Administración Municipal debe adelantar una contratación parcial, entre tanto se desarrolla el proceso de Licitación Pública para contratar el operador del Programa de Alimentación Escolar para el año lectivo 2020, el cual cubra al menos veinte (20) días del calendario escolar, configurándose la situación como irresistible para la actual administración.

¹ Ver entre otras, Sentencias T-105 de 2017, T-537 de 2017 y T-457 DE 2018

² Sentencia T641 de 2016

9

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0071 -

(21 ENE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE TOMAN ALGUNAS DISPOSICIONES

Que el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia calendada el día 27 de Abril de 2006, Radicado No. 14275, bajo ponencia del Doctor RAMIRO SAAVEDRA BECERRA, estableció que *"...La urgencia manifiesta no está instituida exclusivamente para solucionar eventos calamitosos o desastres anteriores o concomitantes al acto que lo declara, esto es, con una finalidad curativa. También tiene una finalidad preventiva..."*, no obstante el Numeral 2º del Artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1852 de 2015 estableció que el PAE *"...requiere el apoyo de otros actores sociales, los cuales deben participar responsablemente y contribuir desde sus respectivos roles y obligaciones..."*, es decir tiene corresponsabilidad social.

Que conforme a lo expresado el Municipio de Pasto, se encuentra en una situación de fuerza mayor que requiere de la declaratoria de urgencia manifiesta, pues la culminación de la Licitación Pública 018 de 2019, dejaría sin cobertura el Programa de Alimentación Escolar durante un periodo aproximado de veinte (20) días escolares, lo cual traería graves consecuencias para la estrategia de acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, sobreviniendo eventualmente la deserción masiva de estudiantes de poblaciones vulnerables que además del proceso de formación acuden al sistema educativo oficial, para acceder a este complemento alimentario.

Que el 16 de enero de 2020, la Secretaría de Educación expuso en consejo de gobierno extraordinario, los supuestos fácticos y jurídicos que soportan la necesidad de declarar la urgencia manifiesta, con el fin de adelantar contratación directa del programa de contratación escolar por veinte (20) días escolares. Esta propuesta fue sometida a votación por los miembros del consejo de gobierno municipal, quedando aprobada por unanimidad la recomendación al alcalde del municipio de Pasto.

Que las obligaciones y condiciones a las que se someterá el futuro contratista se encuentran en los lineamientos técnicos administrativos del Programa de Alimentación Escolar PAE expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar la **URGENCIA MANIFIESTA** en el Municipio de Pasto, con el fin de salvaguardar los Derechos Fundamentales de los niños, niñas y adolescentes adscritos al sistema educativo oficial, así como para conjurar los eventuales perjuicios que se les pudiere ocasionar, por la no ejecución oportuna del Plan de Alimentación Escolar PAE.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior y teniéndose en cuenta lo manifestado en la parte considerativa del presente acto, celébranse los contratos que sean necesarios para dar ejecución oportuna al Plan de Alimentación Escolar PAE, hasta por el término de VEINTE (20) DÍAS HABLES, entre

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0071-

DECRETO No.

(21 ENE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE TOMAN ALGUNAS DISPOSICIONES

tanto el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto, culmine el proceso de Licitación Pública 018 de 2019 para contratar al operador del programa durante el año lectivo 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar al Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto, el cumplimiento oportuno de las obligaciones contenidas en el Artículo 43 de la Ley 80 de 1993, remitiendo para tal efecto todos y cada uno de los contratos suscritos en virtud de la declaratoria de urgencia, así como demás documentos que componen el expediente contractual, ante la Contraloría Municipal de Pasto, y demás entes de control que así lo requieran.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar al Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto, la publicación de los contratos, actos administrativos y demás documentos del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, y demás sistemas de información que determine la Ley, conforme lo establece el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pasto, a los 21 ENE 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

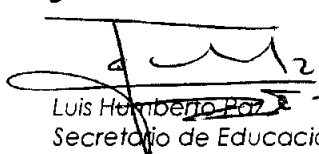

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde de Pasto

Proyectó:

Cristina Ceballos Melodelgado 
Jefe Oficina Asesora Jurídica Despacho

Revisó y Aprobó:


Cristina Ceballos Melodelgado
Jefe Oficina Asesora Jurídica Despacho


Luis Humberto Paz
Secretario de Educación Municipal

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: despacho@pasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento